

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

N	14	_	_	_		
	ווו	n	n	ρı	rn	٠.

Referencia: EX-2019-38549212-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-38549212-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Alimentos propicia la contratación de un servicio de Mantenimiento y Calibración de Equipos.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-6189-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 66-0017-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) apartado 1) del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-70524842-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0017-CDI19.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-70531121-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar a las firmas informadas por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2019-77388361-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0017-CDI19 en la que presentaron ofertas las firmas MERCK S.A. (CUIT 30-50383256-5); SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4) y VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT 33-70783575-9).

Que mediante GEDO N° IF-2019-77280211-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda liquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2019-92251403-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta Nº 0014/2019 de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2019-92368007-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 3 a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT 33-70783575-9).

Que la oferta presentada para el renglón N° 2 del proceso N° 66-0017-CDI19 no resultan validas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0017-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declarase fracasado el renglón N° 2 del proceso 66-0017-CDI19.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4) el renglón N° 1 del proceso 66-0017-CDI19, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 01/100 (\$82.434,01.-)

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (CUIT 33-70783575-9) el renglón N° 3 del proceso 66-0017-CDI19, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$608.160.-).

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$690.594,01.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2019-38549212-APN-DSCLYA#ANMAT